



## DETERMINACIÓN DE CONTRIBUCIONES A LOS FONDOS DE RECLAMACIONES

### Nota del Director

<b>Resumen:</b>	Se examina la necesidad de contribuciones a los Fondos de Reclamaciones. Como no ha habido siniestros que requieran o puedan requerir que el Fondo Complementario pague indemnización, no hay necesidad de recaudar contribuciones a ningún Fondo de este tipo.
<b>Medida que ha de adoptarse:</b>	Tomar nota de la información.

### 1 Asunto

- 1.1 El artículo 11 del Protocolo relativo al Fondo Complementario dispone que la Asamblea decidirá el importe de las contribuciones a recaudar, si hubiera lugar. A este fin, la Asamblea establecerá para cada año civil un cálculo en forma de presupuesto de los gastos e ingresos del Fondo Complementario, teniendo en cuenta la necesidad de contar con suficiente liquidez.
- 1.2 Los gastos del Fondo Complementario consisten en:
  - a) Costos y gastos de administración del Fondo Complementario previstos para el año considerado y para cubrir todo déficit resultante de las operaciones de años anteriores;
  - b) Pagos que el Fondo Complementario abonará para satisfacer las reclamaciones y gastos relacionados con éstas;
- 1.3 Los gastos mencionados en el subpárrafo a) del párrafo 1.2 supra habrán de sufragarse con cargo al Fondo General (artículo 7.1 c) del Reglamento financiero) y los gastos con respecto a las reclamaciones y relacionados con éstas, como se definen en el subpárrafo b) supra, habrán de sufragarse con cargo a los Fondos de Reclamaciones (artículo 7.2 d) del Reglamento financiero).
- 1.4 Al 22 de agosto de 2005, no ha habido siniestros que requieran o puedan requerir que el Fondo Complementario pague indemnización o gastos relacionados con reclamaciones. Por lo tanto no hay necesidad de recaudar contribuciones a ningún Fondo de Reclamaciones.

### 2 Medidas que ha de adoptar la Asamblea

Se invita a la Asamblea a:

- a) tomar nota de la información que consta en este documento; y

- b) adoptar una decisión sobre la recaudación de contribuciones a los Fondos de Reclamaciones.

---